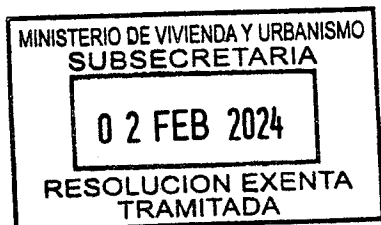




CCC/PBS/RSV/FGT
Int. N° 27/2024



Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 12 Febrero 2024

LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/

SANTIAGO,

02 FEB 2024

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 208**

VISTO:

a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24. b) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898 para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. d) La Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. e) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra. f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016. g) La Resolución N° 57, (V. y U.) de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo Primero del D.S. N° 27. h) El Oficio Ordinario N° 430, 2021, y su modificación, de la Subsecretaria (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. i) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión", y

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de atender el alto número de proyectos digitados durante el año 2023 en el capítulo I Equipamientos Comunitarios que no pudieron ser seleccionados se hace necesario este llamado en condiciones especiales.

2) La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

3) La necesidad de enfrentar las consecuencias



del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en el Capítulo Primero, Proyectos para el Equipamiento Comunitario, artículo 64 del Reglamento, a todos los proyectos digitados en el llamado instruido por la Resolución Exenta N° 774 (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2023, que no fueron calificados.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Ministerio del Interior de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27 y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.
- b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. Para este llamado los tipos de proyectos señalados en las letras: a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias* y c) *proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes*, indicados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, deberán ser sustentables. Para el caso de los proyectos de áreas verdes esto aplica sólo para los proyectos de construcción.

Excepcionalmente se permitirá la repostulación de proyectos no sustentables, de la tipología a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias*, señalados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, digitados durante el llamado año 2022, que se detallan en el anexo N° 4 de la presente resolución.

5. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N°64 del DS N°27. Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el SERVIU y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.



- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas a SERVIU, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27 deberán presentar lo indicado en el ANEXO 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

Previo al proceso de digitación, los SERVIU deberán enviar vía mail las planillas con los datos de los digitadores que participaran del llamado, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

Para la postulación a todos los tipos de proyectos del Capítulo I, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Respecto a la etapa de revisión y calificación los SERVIU tendrán hasta el último día señalado en el cuadro del resuelto N° 7 para informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero de la División de Políticas habitacionales, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, éstos deberán presentar Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos actualizada al presente año, al momento de ingresar la carpeta a revisión del SERVIU. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

6. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) De la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 "acondicionamiento térmico" y 1.2.3 "ventilación" de la Resolución Exenta N° 2.166 del 17 de septiembre de 2019.
- c) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Para este llamado se autoriza a los Serviú para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos regulados por el DS N° 27, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Serviú giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser



solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Serviu. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Serviu. Igualmente se autoriza a los Serviu para que, respecto de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación Nº 137 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27/2016).

- d) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones hasta la fecha de la presente resolución, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente Resolución. Del mismo modo, proyectos de edificaciones comunitarias sustentables y espacios públicos y/o áreas verdes sustentables, que cumplan con los estándares señalados en la Resolución Exenta Nº 57 (V. y U.) de 2022, podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia íntegramente con el monto del subsidio.
- e) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del Artículo Nº 38, en relación con la obligación de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

7. El llamado considera 1 selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la primera selección son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	26-02-2024	15-03-2024
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	18-03-2024	05-04-2024
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	08-04-2024	12-04-2024
Presentación de los Proyectos	EP	15-04-2024	10-05-2024
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	13-05-2024	14-06-2024
Selección de beneficiarios	MINVU	desde 17-06-2024	

Se dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 8 de la presente resolución.

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos. Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el MINVU por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 3.000 UF como máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.



8. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Total UF
Tarapacá	13.686
Antofagasta	15.217
Atacama	15.912
Coquimbo	16.923
Valparaíso	67.283
Maule	14.302
Ñuble	12.495
Biobío	74.221
Araucanía	75.790
Los Ríos	17.257
Los Lagos	17.212
Aysén	22.558
Metropolitana	86.616
Total	449.472

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU, en formato físico o digital según lo indique cada SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual para esta selección será el 100% de lo digitado.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

9. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan a SERVIU los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
selección	18-03-2024

10. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 90 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.



11. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto de acuerdo al quórum establecido en sus estatutos.

12. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que cuenten con terrenos con destino Equipamiento, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, para el desarrollo de esos proyectos.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

13. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU. En caso de resultar proyectos calificados sin seleccionar producto de la disponibilidad de recursos para la selección, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo podrán complementarse los recursos y las nóminas de proyectos seleccionados.

Respecto a los Criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para el llamado se aplicarán los establecidos en las resoluciones regionales año 2023.

14. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que aprueba el documento denominado *"ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. °27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.*

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica: El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Construcción EC (%)	Mejoramiento EC (%)	Areas Verdes (%)	Acc Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,50	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY. TEC.	12,00	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST. TEC, SOC. Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Total AT	22,50	19,00	19,00	20,00	21,00

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, se establece puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del MINVU. Al puntaje obtenido en la ponderación Nacional y Regional se le sumará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo con el siguiente criterio y se mantendrán los puntajes obtenidos durante al año 2023:



Estado del Catastro	Puntaje
Catastro terminado (oficiado SEREMI)	50 puntos
Catastro con más de 50 fichas	20 puntos
Catastro hasta 25 fichas	10 puntos
Catastro no iniciado	0 puntos

17. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado, sean éstos sustentables o no, deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según los establecido en el Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - DIVISIÓN INFORMÁTICA
 - SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

VICENTE BURGOS ALAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de copias a fin de procesar más ágilmente la revisión del proyecto en las distintas unidades técnicas SERVIU.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrotecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrotecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N° 1: CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a la lluvia y el viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N° 2: ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				

2.1.1	Biciestacionamientos	O	O	O	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD					
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos					
3.2.1	Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
4. CATEGORÍA N°4 AGUA					
4.1 Uso Eficiente del Agua					
4.1.1	Paisajismo y Riego Eficiente	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD					
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad					
5.1.1	Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL					
6.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos					
6.1.1	"Plan de Gestión Ambiental en Obra"	V	V	O	V
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio					
6.2.1	Contaminación lumínica	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N°7 MATERIALES Y RESIDUOS					
7.2 Promover la valorización durante la operación					
7.2.1	Contenedores de reciclaje	O	O	O	V
7.3 Promover la reducción y valorización RCD					
7.3.1	Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición	V	V	O	V

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo Primero, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 al año 2023.

	REGION	NOMBRE COMUNA
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	COQUIMBO	PUNITAQUI
5	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
6	VALPARAÍSO	RINCONADA
7	VALPARAÍSO	ZAPALLAR
8	VALPARAÍSO	OLMUÉ
9	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
10	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
11	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
12	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
13	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
14	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
15	METROPOLITANA DE SANTIAGO	VITACURA
16	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
17	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MARÍA PINTO
18	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
19	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
20	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLTAUCO
21	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DOÑIHUE
22	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	GRANEROS
23	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
24	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MACHALÍ
25	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MALLOA
26	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MOSTAZAL
27	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
28	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
29	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
30	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
31	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN VICENTE
32	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHILEMU
33	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN FERNANDO
34	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
35	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
36	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
37	MAULE	CONSTITUCIÓN
38	MAULE	MAULE
39	MAULE	HUALAÑÉ
40	MAULE	RAUCO
41	MAULE	ROMERAL

42	MAULE	SAGRADA FAMILIA
43	MAULE	LINARES
44	MAULE	LONGAVÍ
45	MAULE	PARRAL
46	MAULE	RETIRO
47	MAULE	SAN JAVIER
48	MAULE	VILLA ALEGRE
49	BIOBÍO	SANTA JUANA
50	BIOBÍO	TUCAPEL
51	ÑUBLE	BULNES
52	ÑUBLE	COIHUECO
53	ÑUBLE	SAN IGNACIO
54	ÑUBLE	YUNGAY
55	LA ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT
56	LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
57	LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
58	LOS RÍOS	LANCO
59	LOS RÍOS	PAILLACO
60	LOS RÍOS	PANGUIPULLI
61	LOS RÍOS	LA UNIÓN
62	LOS RÍOS	FUTRONO
63	LOS LAGOS	MAULLÍN
64	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
65	LOS LAGOS	CASTRO
66	LOS LAGOS	ANCUD
67	LOS LAGOS	RÍO NEGRO
68	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
69	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
70	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR